



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL AVISO PARA EL
INICIO DE LA REVISTA MECÁNICA CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2019/04/03
2019/03/29
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5692 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL AVISO PARA EL INICIO DE LA REVISTA MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34; FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 14; FRACCIÓN I Y 16; FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y 8; FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y,

CONSIDERANDO

1.- Que en la edición del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5641, de fecha 4 de octubre de 2019, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como definir las atribuciones y asignar facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado, y de los Órganos Centrales y Paraestatales.

En dicho ordenamiento, la fracción I, del artículo 34, establece como atribución del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público y privado y particular.

Por su parte, la fracción III, del artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como una de las



facultades del Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, emitir Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las Leyes en la materia.

2.- Que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, de fecha 26 de marzo de 2014, apareció publicada la Ley de Transporte del Estado de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el Estado de Morelos, que no sean de competencia Federal o Municipal; en cuyo artículo 14, fracción I; establece como facultad del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el Servicio de Transporte.

Por su parte, la fracción VI, del artículo 16, del mismo ordenamiento legal, establece que es facultad del Director General de Transporte Público, Privado y Particular, realizar la Revista Mecánica de los vehículos del Servicio de Transporte Público y Particular;

3.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5657, el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en cuyo artículo 8, fracción XVII, establece como atribución del Titular de la Secretaría, suscribir, autorizar la expedición, suspensión y cancelación de todos los documentos relativos al control vehicular del servicio de transporte público, privado y particular en todas sus modalidades como son las placas metálicas, tarjetas de circulación, engomados, autorizaciones de carga, licencias de conducir, permisos de conducir, tarjetones, actas de infracción, revista mecánica, gafetes de operadores así como autorizar las cesiones de derechos entre particulares y por defunción, previo el cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el marco jurídico y los demás que sean necesarios para la correcta circulación vehicular; llevando un control de todo lo relacionado a estas actividades.

4.- Que la Revista Mecánica es la revisión física y mecánica de los vehículos del servicio público, privado y particular, que realiza la Secretaría de Movilidad y



Transporte, en la que los concesionarios del servicio público de transporte, las unidades del servicio particular de carga y los propietarios de vehículos particulares, una vez que aprueban la mencionada revisión física y mecánica, obtienen tanto la boleta como la calcomanía de la revista mecánica respectiva, previo pago; en su caso, de los derechos previstos en la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos.

5.- Que la Revista Mecánica es un medio que permite a la Secretaría de Movilidad y Transporte, controlar las condiciones físicas y mecánicas de las unidades que prestan el servicio de transporte público en todas sus modalidades; también de los vehículos del transporte de carga y de los vehículos particulares sujetos a este mecanismo de revisión, para otorgar seguridad vial para toda la población en general.

6.- Es por ello que el presente Acuerdo establece los plazos, lugares, requisitos y contribuciones inherentes a la Revista Mecánica en el Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

7.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL AVISO PARA EL INICIO DE LA REVISTA MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. AVISO.- Se emite el Aviso para el inicio de la Revista Mecánica del transporte público, privado y particular, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZO.- El plazo para que las unidades del servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como para los vehículos del servicio de transporte privado de carga, den cumplimiento a la Revista Mecánica, iniciará el quince de abril y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.



Los propietarios de vehículos particulares deberán cumplir con este requisito, sólo cuando la normativa así lo establezca.

ARTÍCULO TERCERO. LUGARES Y MÓDULOS DE ATENCIÓN.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los obligados a cumplir con la Revista Mecánica serán atendidos en las siguientes ubicaciones:

- I.- Cuernavaca.- Unidad Deportiva “El Centenario”, ubicada en Avenida Universidad número 1500, Colonia Lienzo Charro, Cuernavaca, Morelos.
- II.- Cuautla.- Unidad Deportiva “José María Morelos y Pavón”, ubicada en Carretera Federal México – Oaxaca, Kilómetro 1.5, Colonia Gabriel Tepepa, Cuautla, Morelos.
- III.- Jojutla.- Unidad Deportiva “La Perseverancia”, ubicada en Boulevard 18 de Marzo, esquina con Calle Juárez, Jojutla, Morelos.
- IV.- Módulo Itinerante.- Cuya agenda será programada por la Dirección General de Transporte, Público, Privado y Particular.

ARTÍCULO CUARTO. HORARIOS.- Los horarios de atención de los Módulos a que se refieren las fracciones I a III del Artículo Tercero, serán de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

El Módulo itinerante se sujetará a los horarios y días de atención que determine la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS.- Los obligados a dar cumplimiento a la Revista Mecánica 2019, además de presentar físicamente la unidad para su revisión en cualquiera de los módulos a que se refiere el Artículo Tercero de este Acuerdo, deberán presentar la siguiente documentación:

- I.- Original para cotejo y copia simple del comprobante de pago;
- II.- Presentar equipo de seguridad: banderolas, botiquín, extintor, llanta de refacción, gato y lámpara;
- III.- En el caso del transporte privado de carga, deberá presentar la razón social en donde se especifique la carga a la que se destina el vehículo;



- IV.- Original para cotejo y copia simple de la tarjeta de circulación vigente;
- V.- Original para cotejo y copia simple de la licencia de chofer vigente, sólo en el caso del transporte público y privado de carga; para el transporte particular se admitirá la licencia de automovilista vigente;
- VI.- Original para cotejo y copia simple de la póliza de seguro y recibo de pago;
- VII.- Original para cotejo y copia simple de la última boleta de Revista Mecánica;
- y
- VIII.- En caso de alta presentar original para cotejo y copia simple de recibo de pago de cambio y/o sustitución de vehículo.

ARTÍCULO SEXTO. IDENTIDAD CROMÁTICA DEL TRANSPORTE PÚBLICO.-

El área de revista mecánica de la Secretaría de Movilidad y Transporte, verificará que los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, hayan cumplido con la Identidad Cromática, en términos de los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5685, de fecha 13 de marzo de 2019:

- I.- Acuerdo que establece y autoriza la nueva identificación cromática de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos; y
- II.- Acuerdo que establece y autoriza la nueva identificación cromática de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo (taxis) en el estado de Morelos.

Lo anterior, incluye los ajustes sobre la Identidad Cromática autorizados por la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTRIBUCIONES.- Las unidades obligadas a cumplir con la Revista Mecánica, deberán cubrir previamente los derechos establecidos en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO. INTERPRETACIÓN Y ACLARACIONES.- Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones



MORELOS
2018 - 2024

contenidas en el presente Acuerdo, será resuelta por la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICA**